

trece de julio de mil novecientos setenta y tres, Resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a Derecho. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16846

ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 400.109, interpuesto por el Ayuntamiento de Navaconcejo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 400.109, interpuesto por el Ayuntamiento de Navaconcejo, sobre enajenación de parcelas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres), contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veinte de octubre de mil novecientos setenta, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Dirección General de Ganadería de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta sobre enajenación y adjudicación de parcelas sobrantes de la Vía Pecuaria "Cordel de los Buitres" del segundo tramo, sito en término de Navaconcejo (Cáceres), por ser dicha resolución conforme a Derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16847

ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.398, interpuesto por don Jesús Núñez Arias.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de enero de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.398, interpuesto por don Jesús Núñez Arias, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16848

ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 888/1975, interpuesto por don Antonio Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 18 de febrero de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 888/1975, interpuesto por don Antonio Rodríguez López, sobre denegación de abono de gastos de desplazamiento, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez López, contra el Acuerdo del Subdirector general de Administración del Servicio Nacional de Productos Agrarios de veinti-

ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y el del Ministerio de Agricultura de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco desestimatorio del recurso de alzada contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16849

ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 947/1975, interpuesto por don Juan José Guitián López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de febrero de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 947/1975, interpuesto por don Juan José Guitián López, sobre reconocimiento de los servicios prestados antes de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Guitián López, contra las resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura de cuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco y veintiocho de julio del mismo año, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, sobre reconocimiento de los servicios prestados por el actor antes de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, desde el uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco al cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16850

ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una Central Hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Albesa (Lérida), APA 022.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias formulada por la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Albesa (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 022 para la ampliación de su Central Hortofrutícola en Albesa (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio considerando que la ampliación proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como APA y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de ampliación de la Central Hortofrutícola a realizar en Albesa (Lérida) por la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Albesa, con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a 10.824.900 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2382/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto a 2.164.892 pesetas.

Tercero.—Porponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de

las obras y otro de doce meses para su finalización contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16851 *ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 29 de abril de 1967, y ampliaciones posteriores la firma «Productos Pirelli, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1977) le fue autorizado a la firma «Productos Pirelli, S. A.», la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilo de rayón exportado dentro del régimen de reposición con franquicia arancelaria, que tiene autorizado por Orden de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1967), prorrogado hasta el 11 de mayo de 1982.

Vista la instancia formulada por la citada firma en solicitud de autorización para ceder el mencionado beneficio fiscal correspondiente al resto de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro de dicho sistema de reposición, autorizado por Orden de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1967) y ampliado por Ordenes de 11 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1967), 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1975) y 12 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1977).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y previo el informe favorable de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 20 de noviembre de 1977, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria, que tiene autorizado por Orden de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1967) y ampliado por Ordenes de 11 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1967), 15 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1975) y 12 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1977).

El Servicio de Instrumentos Arancelarios de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión, qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16852 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1978 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Menorca, así como composición del Tribunal.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la primera columna de la página 12070, en el párrafo cuarto, línea tercera, donde dice: «Hano de Marti, Brenda», debe decir: «Hand de Marti, Brenda».

En igual página y columna dentro del mismo párrafo cuarto, se ha omitido uno de los aspirantes a examen, que debe figurar a continuación del aspirante Royo Arpón, Isabel. El nombre omitido es el siguiente: Nombre, Viola Giner, Jorge. Idiomas, francés-inglés.

16853 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1978 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Ibiza y Formentera, así como la composición del Tribunal.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 12070, en el párrafo cuarto, línea sexta, donde dice: «Orloff de Cardona, Elena inglés», debe decir: «Orloff de Cardona, Elena inglés y francés».

16854 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anula la convocatoria del contingente-base número 4 «Preparados para bebidas no alcohólicas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, ha resuelto anular la Resolución de 17 de abril de 1978 de la convocatoria del contingente-base número 4 «Preparados para bebidas no alcohólicas», por haber sido liberada dicha partida a partir del 4 de febrero de 1978.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16855 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	78,833	78,893
1 dólar canadiense	69,826	70,135
1 franco francés	17,333	17,409
1 libra esterlina	145,573	146,370
1 franco suizo	42,230	42,484
100 francos belgas	241,249	242,792
1 marco alemán	37,908	38,125
100 liras italianas	9,193	9,234
1 florin holandés	35,272	35,468
1 corona sueca	17,168	17,262
1 corona danesa	13,954	14,025
1 corona noruega	14,553	14,628
1 marco finlandés	18,456	18,560
100 chelines austriacos	525,200	530,480
100 escudos portugueses	171,612	172,935
100 yens japoneses	38,393	38,614

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.